

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para estudio de admisión de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de abril de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
[j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda verbal de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por EDINSON GIOVANNY CARREÑO ATUESTA, a través de apoderada judicial contra JOANN MANUEL CEPEDA BARON como HEREDERO DETERMINADO y de los INDETERMINADOS de la causante DIANA MARIA CEPEDA BARON, advierte el Despacho que la misma adolece de los siguientes defectos que impiden su admisión:

1. Revisado el poder allegado, se observa que anota como nombre del demandado JOHAN MANUEL CEPEDA BARON, y revisada la cedula de ciudadanía del mismo se advierte que su nombre es JOANN MANUEL CEPEDA BARON, razón por la cual, deberá adecuarlo con el nombre correcto del demandado, así mismo deberá incluir a los HERDEROS INDETERMINADOS de la causante.
2. Deberá arrimar el registro civil de nacimiento del pretense compañero permanente EDINSON GIOVANNY CARREÑO ATUESTA documento necesario para determinar si existe o no impedimento alguno para decretar la sociedad patrimonial.
3. Así mismo, deberá arrimar el registro civil de nacimiento del señor JOANN MANUEL CEPEDA BARON, con el fin de demostrar la legitimación por pasiva que le asiste al prenombrado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda verbal de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por EDINSON GIOVANNY CARREÑO ATUESTA, a través de apoderada judicial contra JOANN MANUEL CEPEDA BARON como HEREDERO DETERMINADO y de los INDETERMINADOS de la causante DIANA MARIA CEPEDA BARON, por lo dicho en la parte motiva.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá enviar al correo electrónico: [j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33134f478c96e1372be6a3680926723d5c1833ce4dba95a165d3d1a8bde7eb01**

Documento generado en 19/04/2022 04:39:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**